

Flash Impositivo

Nº 51

Diciembre 2012

Novedades nacionales

*Ley 26.795 (B.O. 13/12/2012)
Incorporación del Código Aduanero
del Mercosur al ordenamiento jurídico
nacional.*

Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Código Aduanero del Mercosur aprobado por el Consejo del Mercado Común mediante la Decisión N° 27 del 2 de agosto de 2010.

Vigencia: una vez que fuere incorporado en la legislación interna de cada Estado Parte.

*Resolución 824/12-MEFP
(B.O. 13/12/2012) Plazos para el
ingreso al sistema financiero local de
divisas producto de las operaciones
de exportación para determinadas
empresas. Empresas vinculadas.*

Se amplía el plazo para el ingreso de divisas provenientes del cobro de exportaciones para determinadas empresas y ciertas posiciones arancelarias. Asimismo se reitera la aclaración respecto de que cuando se trata de operaciones concertadas entre empresas vinculadas, rige el plazo de TREINTA (30) días corridos para el correspondiente ingreso y liquidación de las divisas.

*Resolución 1583/2012-ST
(B.O. 13/12/2012) Homologación de
acuerdo.*

Se homologa el acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S. A. en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 - Zona "A".

*Ley 26.798 (B.O. 14/12/2012) Acuerdo
Preferencial de Comercio entre el
Mercosur y la Unión Aduanera de África
del Sur. Aprobación.*

Se aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la Unión Aduanera de África del Sur.

*Ley 26.833 (B.O. 14/12/2012)
Impuestos Internos. Vigencia del
Impuesto Adicional de Emergencia sobre
el Precio Final de Venta de Cigarrillos.
Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por ley 24.625.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y con efecto respecto de los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2013.

Resolución General 9/2012-CACM 18.8.77. (B.O. 14/12/2012) Regímenes de Recaudación para contribuyentes del Convenio Multilateral. Resolución General 4/2011-CACM. Provincia de Tucumán.

Se establece que la Resolución General 4/2011-CACM, que fijó las pautas a las que deberán sujetarse las jurisdicciones que establezcan regímenes de retención y/o percepción para contribuyentes del Convenio Multilateral, no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán.

Resolución General 3410-AFIP (B.O. 14/12/2012) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Ingreso de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado. Vencimientos del mes de diciembre de 2012. Resolución General 3250.

Se adecúa el cronograma de vencimientos correspondientes al mes de diciembre de 2012, para el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas Bancarias y otras operatorias, únicamente con relación al ingreso de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción del gravamen.

Resolución 108/2012-CNTA (B.O. 17/12/2012) Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola en la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña como conductores tractoristas, maquinistas de maquinas y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de

recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, las que tendrán vigencia a partir del 1° de noviembre de 2012 y el 1° de enero de 2013 conforme se consigna a continuación:

	A partir del 01/11/2012	A partir del 01/01/2013
Por mes	\$ 5.234,40	\$ 5.782,75
Por día	\$ 235,88	\$ 254,75

Comunicación "A" 5377-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios.

Se modifica en primer lugar el punto 2.8 de la Comunicación "A" 5264, en el cual se incluye como nuevo concepto de "rentas" a **"otras operaciones que califiquen como transferencias corrientes acorde a los criterios internacionales"**, siempre que sean cobros en el exterior por residentes, que hayan sido abonados por no residentes y que hayan pasado por una cuenta en el exterior del residente de manera transitoria. Dentro de estos conceptos se encuentran también las remuneraciones, cuotas alimentarias, jubilaciones y pensiones. De igual manera, se excluyó el concepto de sentencias judiciales.

Asimismo, se modifica el punto 3 indicando que **los residentes en el país tienen acceso al mercado local de cambios** ahora también para la transferencia al exterior de fondos en concepto de **otras operaciones que califiquen como transferencias corrientes acorde a los criterios internacionales**, además de los conceptos que ya estaban incluidos: ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, becas y gastos de estudio, pagos de multas aplicados a personas físicas por hechos acontecidos en el exterior y excluye de esta posibilidad también a los pagos de sentencias judiciales o acuerdos extrajudiciales homologados

judicialmente. Adicionalmente, la mencionada comunicación establece que la entidad interviniente deberá contar con la documentación que le permita avalar la genuinidad del concepto por el cual solicita el cliente el acceso al mercado local de cambios". (ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, becas y gastos de estudio, etc.)

Finalmente, se agrega que **NO será de aplicación por las compras de billetes en moneda extranjera para cuya adquisición se requiera contar con la validación fiscal de los fondos aplicados a la operación de cambio**, el requisito por el cual las ventas de cambio a residentes en concepto de servicios, rentas, becas y gastos de estudio y donaciones deben ser realizadas con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente en una entidad financiera local, por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENAS AIRES

Ley 4353 (B.O. 12/12/2012) Régimen de Promoción. Distrito de las Artes.

Se crea el Distrito de las Artes, para el fomento de las artes visuales, musicales, literarias y escénicas, que obtendrán incentivos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Contribuciones y Derechos de Delineación y Construcciones.

Resolución 942/2012-AGIP (B.O. 14/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y de Percepción de importación definitiva. Modificación del artículo 92 de la Resolución 963/2011-AGIP.

Se modifica el artículo 92 de la Resolución General 963/2011-AGIP, estableciendo en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Resolución 943/2012-AGIP (B.O. 14/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención respecto de los proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presentación de declaración jurada y/o pago de obligaciones fiscales. Aplicativo Agentes de Recaudación de la Ciudad de Buenos Aires (ARCIBA) Versión 1.0.

Se establece que los Organismos, entidades autárquicas y las demás reparticiones contratantes del Gobierno de la Ciudad deben efectuar la presentación de la Declaración Jurada y/o pago de las obligaciones fiscales en su carácter de Agentes de Recaudación respecto de sus Proveedores, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo establece la Resolución 963/2011-AGIP, mediante la utilización del Software Aplicativo “Agentes de Recaudación de la Ciudad de Buenos Aires (ARCIBA) Versión 1.0 Release 3”

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2012.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 46/2012-ARBA (B.O. 10/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que empleen personas que revisten en la categoría de tutelados o liberados. Régimen de Información.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que apliquen el pago a cuenta previsto en el artículo 208 del Código Fiscal, deberán dar cumplimiento al Régimen de Información que se establece en la norma en comentario, a cuyo fin deberán acceder, mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), a la aplicación informática que estará disponible en la página web de ARBA, desde donde deberán completar y transmitir los datos enunciados en la resolución de referencia.

Asimismo, se establece que el suministro de información requerida deberá ser efectuado con una periodicidad mensual, dentro de los vencimientos previstos en el Calendario Fiscal vigente para la transmisión de Declaraciones Juradas de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se informan.

Por otra parte, se aprueba el modelo de formulario electrónico 460 W que, como Anexo Único, forma parte de la norma en comentario.

Resolución Normativa 49/2012-ARBA (B.O. 14/12/2012) Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas y de Recreación. Cuota adicional.

Se establece, en los términos del artículo 85 de la Ley 14394- Ley Impositiva, una cuota adicional en el Impuesto

Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada correspondiente al año 2012, cuyo vencimiento único para el pago será el día 14 de diciembre de 2012.

Asimismo, en los términos del artículo 86 de la Ley 14394, se adiciona una cuota en el Impuesto a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas y de Recreación.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 60/2012-DGR (B.O. 30/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Baja de actividades comerciales sin ingresos.

Se ordena la baja de aquellas actividades declaradas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que no hayan registrado ingresos en los últimos 12 meses, anteriores al 1 de septiembre del corriente año fiscal.

Resolución General 65/2012-DGR (B.O. 30/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y de Percepción de importación definitiva. Modificación del artículo 18 de la Resolución 62/2012.

Se modifica el artículo 18 de la Resolución General 62/2012, estableciendo en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 111/2012-DGR (B.O. 14/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Bonificaciones. Canasta Navideña 2012. Reglamentación del Decreto 2746/2012.

Se reglamenta el Decreto 2746/2012, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos que deben cumplir los contribuyentes a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: Durante el mes de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley 10.183 (B.O. 13/12/2012) Código Fiscal y Ley Impositiva. Modificación.

Se introducen diversas modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se fija en 4,5% la alícuota general en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que tengan sede fuera de la provincia.
- Se dispone el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de anticipos junto con la presentación de una declaración jurada informativa anual.
- Se faculta a la Dirección General de Rentas para efectuar inscripciones y bajas de oficio y para no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos cuando el importe de los tributos y sus accesorios no supere los \$1.000.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013, con excepción de las vigencias especiales establecidas en los artículos 35 y 36 de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SAN JUAN

*Resolución 5916/2012-DGR
(B.O. 12/12/2012) Calendario Impositivo 2013.*

Se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2013 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Automotor y Sellos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

*Resolución 5857/2012-DGR
(B.O. 10/12/2012) Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.*

Se designan a partir del 1° de enero de 2013 como Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar a los contribuyentes detallados en el Anexo de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SAN LUIS

*Ley VIII 254/2012 (B.O. 14/12/2012)
Código Fiscal y Ley Impositiva.
Modificación.*

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, aplicados al periodo fiscal 2013.

Por otra parte, se introducen diversas modificaciones al Código Fiscal entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se establecen los efectos de la constitución de un domicilio fiscal especial
- Se incorpora la falta de inscripción tributaria y del cómputo de deducciones falsas como presunciones de fraude

- Se dispone la reducción de multas en caso de agentes de retención y/o percepción que hayan omitido actuar como tales
- Se faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dar de baja, en forma provisoria, la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes que no hayan presentado declaraciones juradas durante 3 períodos fiscales consecutivos anuales o 36 períodos consecutivos cuando fueren mensuales, y no hayan sufrido percepciones y/o retenciones durante 36 meses consecutivos.
- Se establece que cuando se computen en las declaraciones juradas conceptos o importes improcedentes como retenciones, pagos a cuenta, saldos a favor, etc., se procederá a intimar el tributo adeudado sin necesidad de aplicar el procedimiento de determinación de oficio.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 192/2012-SIP
(B.O. 13/12/2012) Agentes de retención y/o percepción. Presentación de declaraciones juradas mensuales, presentación y pago. Programa Aplicativo "StaC-AR v1.0.0 (Agentes de Retención Provincia de Santa Cruz)". Aprobación.*

Se aprueba el programa aplicativo denominado "StaC-AR v1.0.0 (Agentes de Retención Provincia de Santa Cruz)" para la confección de las declaraciones juradas mensuales, presentación y pago que realizan los agentes de retención y/o percepción.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Resolución General 39/2012-DGR
(B.O. 14/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención e Información. Modificación de la Resolución General 21/2007-DGR.*

Se modifica la Resolución General 21/2007-DGR, actualizando el monto hasta el cual no se deben practicar retenciones, ni emitir certificados de no retención. Asimismo, se eleva el monto total facturado anual que se requiere para que determinados sujetos sean Agentes de retención.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 71/2012-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Alta de Contribuyentes.

Se dispone el alta como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 5746. Ley Impositiva. Modificación de la Ley 4652.

Se modifica el Anexo III de la Ley 4652, estableciendo nuevas alícuotas para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 29/2012-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de exención. F600 o F601.

Se establece el 14 de enero de 2013 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas para el periodo fiscal 2013.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2013 la vigencia de las constancias emitidas para el año 2012.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina